

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0340-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 5° de la Ley General de los Derechos de las Persona Adultas Mayores.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Érika Irazema Briones Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de noviembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de noviembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Fortalecer las capacidades económicas de los adultos mayores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p> <p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Del trabajo:</p> <p>....</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 5: De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Del trabajo y sus capacidades económicas:</p> <p>a. ...</p> <p>b. A ser sujetos de acciones y programas orientados a fortalecer las capacidades económicas de los adultos mayores.</p> <p>c. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias para fortalecer sus capacidades económicas.</p> <p>d. A recibir apoyos, estímulos o subsidios que fortalezcan su</p>

VI a IX. ...	ingreso y economía personal. VI a IX. ...
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.</p>

JCHM